I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de becas para estudios universitarios conducentes a la obtención del título oficial de Máster Universitario, ofertadas por la Universidad de Oviedo y la UNED, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso académico 2026/2027.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se convocan becas para estudios universitarios conducentes a la obtención del título oficial de Máster Universitario, ofertadas por la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso académico 2026/2027 (extracto publicado en BOPA de 29 de mayo de 2026).

Segundo.—El 25 de agosto de 2026 se publicó requerimiento de subsanación, en el tablón electrónico de anuncios del Principado de Asturias https://sede.asturias.es/tablon-electronico-deanuncios, relacionándose los solicitantes que debían aportar algún documento o subsanar algún requisito, e indicándose que de no producirse la subsanación en el plazo mencionado, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se procederá a su archivo sin más trámites.

Tercero.—Por resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo de 26 de agosto de 2026 se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración en la convocatoria pública de las becas para estudios universitarios conducentes a la obtención del título oficial de Máster Universitario, ofertadas por la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso académico 2026/2027.

Cuarto.—La Comisión de Valoración, en su reunión de 1 de octubre de 2026, ha llevado a cabo el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, emitiendo el correspondiente informe en el que figuran como estimados en el anexo I todos los solicitantes que reúnen los requisitos de la convocatoria al disponer de crédito suficiente para atender todas las solicitudes.

Quinto.—Mediante resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo de fecha 2 de octubre de 2026, publicada, de conformidad con el artículo quinto, punto 8 de la convocatoria, en el tablón electrónico de anuncios:

(https://sede.asturias.es/tablon-electronico-de-anuncios)

El 5 de octubre de 2026, se declaran desistidas a las siguientes solicitantes que, habiendo sido requeridas para subsanar su solicitud o documentación, no han atendido al requerimiento:

N.º	NIF	Apellidos y nombre
M-34	***8695**	ALAHYENE MARZOUKI AMAL
M-08	***5232**	CRIOLLO DÍAZ KERLY ANAHI
M-32	***4928**	FERNÁNDEZ SUÁREZ FRUELA
M-30	***5557**	GUILLEN LOMO MARTA
M-10	***6512**	LÓPEZ FERNÁNDEZ AMAIA
M-19	***1475**	MÉNDEZ ÁLVAREZ NEREA
M-31	***8114**	MUÑIZ FERNÁNDEZ SARA
M-03	***4814**	RIOSECO RODRÍGUEZ CARLOTA

Sexto.—El 6 de octubre de 2026 se publicó, en el tablón de anuncios del Principado de Asturias, la propuesta de resolución provisional de esa misma fecha, por la que se estiman las solicitudes de las becas para estudios universitarios conducentes a la obtención del título oficial de Máster Universitario, ofertadas por la Universidad de Oviedo y la UNED, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso académico 2026/2027 señaladas en el anexo I y se desestiman las señaladas en el anexo II por las causas indicadas en el mismo.

Con la publicación de esta propuesta se concede un plazo de 10 días hábiles para que se formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Séptimo.—En fecha 13 de octubre de 2026, Edwin Pascual Contreras Rivas (M-29), cuya solicitud figuraba en la propuesta de resolución provisional en el anexo I, como estimada, desiste de su solicitud.

Cód. 2026-09402

Octavo.—Una vez finalizado el plazo establecido para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional de la convocatoria, y no habiendo recibido alegaciones a la misma, procede elevar a definitiva la citada propuesta provisional.

Fundamentos de derecho

Primero.—La convocatoria, aprobada por la Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, establece en su artículo sexto, punto 1, que el órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión será la Dirección General de Universidad, y siendo la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo el órgano competente para resolver según el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 23/2025, de 16 de abril, y de conformidad con el artículo sexto, punto 10 de la convocatoria.

Segundo.—La convocatoria establece en su artículo sexto, punto 4, que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se expondrá en el Tablón Electrónico de Anuncios del Principado de Asturias (https://sede.asturias.es/tablon-electronico-de-anuncios), para que, en el plazo de 10 días formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establece un componente de ayuda compensatoria, cuya cuantía se establece en 2.000 euros por beneficiario, siempre y cuando se hubiera matriculado en al menos 60 créditos ECTS en el curso académico 2025-2026.

Si se tratara de un Máster universitario cuya duración conforme al plan de estudios sea superior a un curso académico y el número de créditos ECTS que corresponden al segundo curso académico sea inferior a 60, la ayuda será proporcional al número de créditos ECTS en los que esté matriculado.

En caso de que no restase crédito suficiente para otorgar al último de los solicitantes que correspondiere ser beneficiario la totalidad de la beca, se le otorgará la beca hasta agotar el crédito disponible.

Tercero.—El artículo 63.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, preceptúa que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Cuarto.—El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

El artículo 94.4 indica que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Quinto.—La base undécima de las bases reguladoras señala que el pago de las becas se abonará con anterioridad a la justificación de la realización de la actividad subvencionada. De conformidad con el artículo 6.g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las resoluciones de las convocatorias exonerarán la prestación de garantías a los beneficiarios de las becas.

El pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo anterior,

R E S U E L V O

Primero.—Aceptar el desistimiento formulado el 13 de octubre de 2026 por Edwin Pascual Contreras Rivas (M-29).

Segundo.—Disponer de un gasto y reconocer una obligación por importe de cuarenta y tres mil cuatrocientos euros (43.400 €), para becas para estudios universitarios conducentes a la obtención del título oficial de Máster Universitario, ofertadas por la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso académico 2026-2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05-422D-482.077, de los Presupuestos Generales del Principado para 2026, a favor de las personas que se relacionan en el anexo I.

De conformidad con la base reguladora undécima, el pago de las becas se abonará con anterioridad a la justificación de la realización de la actividad subvencionada.

Tercero.—Estimar las solicitudes presentadas por los interesados que se señalan en el anexo I y adjudicar, a cada uno de ellos, el importe señalado en el mismo.

Cuarto.—Desestimar las solicitudes presentadas por las personas solicitantes que se señalan en el anexo II por las causas que se citan en el mismo.

Quinto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo

Cód. 2026-09402

123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 10 de noviembre de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-09402.

Anexo I

SOLICITUDES ESTIMADAS

N.º	NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Importe
M-14	***2061**	ÁLVAREZ	FERNÁNDEZ	ANA	2.000
M-07	***1390**	COOK	GARROTE	ELDALINA HEATHER	2.000
M-36	***0734**	FERNÁNDEZ	ÁLVAREZ	LAURA	2.000
M-28	***0413**	FERNÁNDEZ	ARDURA	ALBERTO	2.000
M-16	***3864**	FERNÁNDEZ	LOBETO	PAULA	2.000
M-06	***9567**	FERNÁNDEZ NESPRAL	HUERTA	CLAUDIA	2.000
M-35	***2969**	GARCÍA	DÍAZ	RUTH	2.000
M-33	***4217**	GARCÍA	GARCÍA	CLAUDIA	2.000
M-09	***6550**	GUTIÉRREZ	GUTIÉRREZ	LAURA	2.000
M-11	***4258**	IBIRICO	RODRÍGUEZ	DAVID	2.000
M-17	***4804**	LÓPEZ	GARCÍA	REBECA	2.000
M-04	***1296**	MARTÍNEZ	DÍAZ	SALIA	2.000
M-23	***0832**	MERCADO	HURTADO	HUMBERTO EMMANUEL	2.000
M-25	***5736**	MORÁN	QUIJANO	PATRICIA	1000
M-18	***4242**	NIETO	IGLESIAS	PELAYO	2.000
M-13	***9403**	PORCEL	FERNÁNDEZ	ANDREA	2.000
M-15	***5975**	RUBI	ALARMA	BORJA MIGUEL	2.000
M-02	***0890**	SÁNCHEZ	PINTO	TOMÁS JESÚS	1000
M-20	***4012**	SOLAR	RODRÍGUEZ	EDUARDO	1400
M-21	***4012**	SOLAR	RODRÍGUEZ	LUIS	2.000
M-12	***7461**	TORRES	ÁLVAREZ	RAQUEL	2.000
M-24	***2569**	VALVIDARES	CUETOS	ALEJANDRA	2.000
M-22	***4854**	VILLANUEVA	ÁLVAREZ	BORJA	2.000

Anexo II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

N.º	NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Causa
M-01	***5430**	ALONSO	BERBEL	ANA BELEN	1
M-05	****0460*	CICCHETTI		MELISSA	2
M-27	***2546**	FERNÁNDEZ	ESPINA	YUDIT	1
M-26	***0117**	GANCEDO	PEREZ	ALEX	1
M-37	***4387**	JUNQUERA	MARTÍNEZ	CAYETANA LEONOR	3

(*) 1. Centro de estudios fuera del objeto de la convocatoria.
2. No reunir el requisito 5 de la convocatoria.
3. Solicitud fuera de plazo.

Cód. 2026-09402